

Resolución de Gerencia General Regional

N° 231 -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 02 ABR. 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0773-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por la Gerente General Regional; Informe Legal N° 486-2025-G.R.P.-GGR/DRAJ, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica – Abog. Waldemar Isidro Santos Espinoza; Informe N° 0221-2025-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social – Mg. Américo Reyes Sebastian, Informe N° 0263-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad – Lic. Iván M. Jara Cereno, Informe N° 001020-2025-GRP-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación – Mg. Edwin Fredy Martin Arzapalo, Informe N° 0253-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad – Lic. Iván M. Jara Cereno, Oficio N° 045-2025/D.I.E.I. N° 34618 “RMB”/PTO.BERMÚDEZ, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Director General de la I.E.I. N° 34618 “Remigio Morales Bermúdez- Puerto Bermúdez” – Lic. Teobaldo M. Mantari López;

y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, asimismo en el artículo 14° de la Constitución Política del Estado, establece que, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. (...).

Que, del mismo modo en su artículo 17° de la Constitución Política del Estado, establece que La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. (...).

Que, en armonía con lo señalado en la carta magna, el artículo 47 de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales, ha establecido que los gobiernos regionales tienen, funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación. a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región. b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional. (...).

Que, el Gobierno Regional Pasco en concordancia con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de sus funciones y competencias el formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.

Que, el artículo 9° de la Ley de Educación – Ley N° 28044, establece: Son fines de la educación peruana: **a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural**, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento. (...).

Que, el artículo 23° de la Ley de Educación – Ley N° 28044, señala los medios de comunicación social deben contribuir a la formación ética, cívica, cultural y democrática de la población mediante la difusión de contenidos que respeten a la

persona humana y su dignidad. Para tal fin, en sus códigos de ética toman en cuenta los principios y fines de la educación peruana. Los medios de comunicación social de propiedad del Estado están al servicio de la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología. **Las entidades del Estado auspician programas o espacios en cualquier medio de comunicación, siempre que contribuyan a elevar el nivel educativo, cultural, artístico y científico de las personas.**

Que, dentro de La Directiva General N° 006-2024-GRPGR-GRPPAT – Normas y Procedimientos para Elaboración de Planes de Trabajo financiado por Gastos Corrientes en el Gobierno Regional de Pasco, tiene por objeto regular los procedimientos para la ejecución de actividades no consideradas en el POI anual mediante planes de trabajo a ser financiados con gastos corrientes (bienes y servicios).

Que, de la revisión del Expediente, se tiene el Oficio N° 045-2025/D.I.E.I. N° 34618 "RMB"/PTO.BERMÚDEZ, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Director General de la I.E.I. N° 34618 "Remigio Morales Bermúdez- Puerto Bermúdez" – Lic. Teobaldo M. Mantari López, solicita donación de Kit de Instrumentos musicales importados para la banda de música.

Que, mediante Informe N° 0253-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad – Lic. Iván M. Jara Cereno, solicita disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo "Implementación con Instrumentos Musicales para la I.E.I. N° 34618 "REMIGIO MORALES BERMÚDEZ" del Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa Departamento de Pasco, por el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles). Asimismo, adjunta el Plan antes señalado, **detallando de manera específica los costos, conforme el siguiente cuadro:**

| ACTIVIDAD | AÑO 2025 | | | | | | | | | | | | TOTAL PRESUPUESTO |
|--|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|--|----------------------|
| | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEPT | OCT | NOV | DIC | | |
| OBJETIVO ESPECIFICO 1: Fomentar la educación musical en las instituciones educativas. | | | | | | | | | | | | | |
| Proporcionar instrumentos musicales adecuados para mejorar la enseñanza y aprendizaje de la música en los colegios | | | | | | | | | | | | | S/40,000.00 |

2.6 Financiamiento

El costo del presente Plan asciende a S/40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles) que provienen de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y/o Recursos Directos del G.R. PASCO, según lo señalado en la siguiente tabla y es financiado de la siguiente manera:

| PRESUPUESTO | FINANCIAMIENTO |
|-------------|---|
| S/40,000.00 | Recursos Ordinarios y/o Recursos Directos |

Que, mediante Informe N° 001020-2025-GRP-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación – Mg. Edwin Fredy Martín Arzapalo, concluye: Que, de acuerdo a la evaluación sobre la asignación presupuestaria, para el año fiscal 2025, la unidad cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 40,000.00. (Cuarenta Mil con 00/100 soles) de la cual se asignará al área usuaria de acuerdo al requerimiento de certificación presupuestal, indicando la específica de gastos con la que se efectuará dicha adquisición y pago correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0263-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad – Lic. Iván M. Jara Cereno, solicita aprobación mediante resolución el Plan "IMPLEMENTACIÓN CON INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA I.E.I. N° 34618 "REMIGIO MORALES BERMÚDEZ" DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO".

Que, mediante Informe N° 0221-2025-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social – Mg. Américo Reyes Sebastian, solicita aprobación del Plan de Trabajo "IMPLEMENTACIÓN CON INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA I.E.I. N° 34618 "REMIGIO MORALES BERMÚDEZ" DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO, mediante acto resolutivo.

Que, de la revisión del Plan de Trabajo denominado: "IMPLEMENTACIÓN CON INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA I.E.I. N° 34618 "REMIGIO MORALES BERMÚDEZ" DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO", **remetido por la Sub Gerente de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, con un presupuesto de S/. 40.000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles).**

Que, en tal sentido, estando al marco legal citado, y conforme lo vertido en el Informe N° 0253-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad – Lic. Iván M. Jara Cereno y el Informe N° 001020-2025-GRP-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación – Mg. Edwin Fredy Martin Arzapalo, corresponde **APROBAR: PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: “IMPLEMENTACIÓN CON INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA I.E.I. N° 34618 “REMIGIO MORALES BERMÚDEZ” DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO”, por el monto de S/. 40.000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles).**

Que, el Plan de Trabajo: **PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: “IMPLEMENTACIÓN CON INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA I.E.I. N° 34618 “REMIGIO MORALES BERMÚDEZ” DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO**”, se encuentra visado en todas sus páginas por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad. En merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y los instrumentos de gestión de la Entidad esta dirección de asesoría jurídica emite la siguiente:

Que, mediante Memorando N° 0773-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 01 de abril de 2025, la Gerente General Regional, solicita **APROBAR: el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN CON INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA I.E.I. N° 34618 “REMIGIO MORALES BERMÚDEZ” DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO**”,

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir “(...) **Resoluciones de Gerencia General Regional** (...)”.

SE RESUELVE:



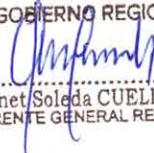
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR: EI PLAN DE TRABAJO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN CON INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA I.E.I. N° 34618 “REMIGIO MORALES BERMÚDEZ” DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO”, con un presupuesto de **S/. 40.000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles)**, la cual se realizará en el mes de abril de 2025, el mismo que estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORME EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en el caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL** de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Pasco, para su cumplimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO
Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

